



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 23 de octubre de 2014

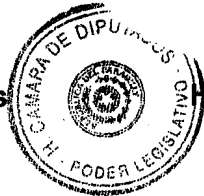
MHCD N° 802

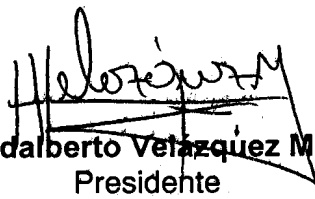
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "**QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE TELESALUD**", presentado por varios Diputados Nacionales y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2014.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

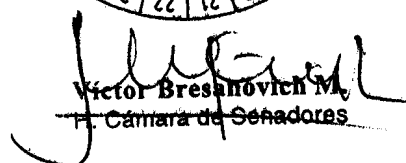

Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaría Parlamentaria




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

1/6




Victor Breshnovich M.
H. Cámara de Senadores

AL
HONORABLE SEÑOR
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE SENADORES

LOR/ D-1431957



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N° ...

QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE TELESALUD

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

CAPÍTULO I

Del Programa Nacional de Telesalud

Artículo 1º.- De la Creación del Programa Nacional de Telesalud.

Créase el Programa Nacional de Telesalud. Este Programa estará a cargo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y tiene como objetivo otorgar apoyo al Sistema de Salud Pública, bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad, calidad y los principios básicos contemplados.

Artículo 2º.- Definiciones.

Para efectos de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

Telesalud: Es el conjunto de actividades relacionadas con la salud, servicios y métodos, los cuales se llevan a cabo a distancia con la ayuda de las tecnologías de la información y telecomunicaciones. Incluye, entre otras, la Telemedicina y la Teleeducación en salud.

Telemedicina: Es la provisión de servicios de salud a distancia en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y la telecomunicación, que les permiten intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso y la oportunidad en la prestación de servicios a la población que presenta limitaciones de oferta, de acceso a los servicios o de ambos en su área geográfica.

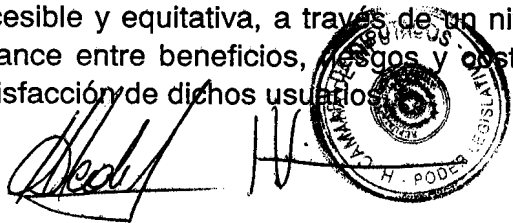
Lo anterior no exime a los prestadores de servicios de salud y a las entidades responsables del pago de tales servicios de su responsabilidad de priorizar la prestación personalizada de servicios de salud.

Teleeducación en salud: Es la utilización de las tecnologías de la información y telecomunicación para la práctica educativa de salud a distancia.

Artículo 3º.- Principios de la Telesalud.

Son principios generales de la Telesalud la eficiencia, la universalidad, la solidaridad, la integralidad, la unidad y la participación. Así mismo, constituye uno de los principios de la misma la calidad de la atención de salud, entendida como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

Lor





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

CAPÍTULO II
Comité Asesor de Telesalud.

Artículo 4°.- Comité Asesor de la Telesalud.

Créase el Comité Asesor de Telesalud como organismo asesor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el desarrollo de los programas de Telesalud en el país.

Artículo 5°.- Conformación. El Comité Asesor estará conformado por:

- a) Un representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- b) Un representante de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).
- c) Un representante de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, (SENATICs).
- d) Un representante de la Universidad Nacional de Asunción (UNA).
- e) Contará con invitados permanentes de asociaciones científicas, universidades y centros de investigación.

Artículo 6°.- Funciones. El Comité Asesor de Telesalud tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Brindar asesoría al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el desarrollo de la Telesalud en el país, como una política de Estado, con fines sociales y orientada a mejorar el acceso y oportunidad de los habitantes del territorio nacional, a los servicios de salud, así como la educación en salud, la gestión del conocimiento en salud y la investigación en salud.
- b) Asesorar al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, así como los demás organismos encargados de la comunicación, en cuanto a las necesidades de conectividad que hagan viable el desarrollo de la Telesalud en el país, en todos sus componentes.
- c) Brindar apoyo y acompañamiento a los diferentes programas en sus etapas de generación, diseño, cumplimiento, calidad y metas propuestas, en cuanto a Telesalud se refiere.

Artículo 7°.- De la Reglamentación e Implementación del Programa Nacional de Telesalud.

La reglamentación del Programa Nacional de Telesalud estará a cargo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y estará basada en los siguientes objetivos:

1. Promover el desarrollo de la Telesalud en Paraguay apuntando a la aplicación de las ciencias y las tecnologías, desarrollando la Teleeducación en salud y la Telemedicina.

2. Promover la educación e incentivar la investigación en el área de telesalud.



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

3. Gestionar actividades educativas y de difusión informativa sobre el programa de Telesalud y sus ventajas a todos los sectores de la sociedad paraguaya.

Artículo 8°.- De los recursos.

Los recursos financieros que demande el Programa Nacional de Telesalud, como compra de equipos, la capacitación de recursos humanos especializados y la generación de actividades educativas y de difusión informativa, deberán ser incluidos como partida presupuestaria discriminada dentro de la Institución Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 9°.- De la Fuente de Financiamiento.

La partida presupuestaria o fondos financieros provendrán en su totalidad de la Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", 20 "Créditos" y 30 "Recursos Propios" y no podrán ser utilizados para fines distintos a los previstos en esta Ley. No podrán ser objeto de disminución o afectación a otro propósito bajo ningún concepto, anualmente.

Artículo 10.- Vigencia.

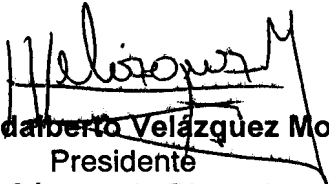
La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, debiendo el Poder Ejecutivo adoptar los recaudos necesarios para la inclusión en el Presupuesto General de la Nación de las partidas presupuestarias necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y
COMUNICACIONES
PRENSA, COMUNICACIÓN SOCIAL, ARTES Y ESPECTÁCULOS
SALUD PUBLICA
PRESUPUESTO
CIENCIA Y TECNOLOGIA

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

Asunción, 18 de Septiembre de 2014

Señor

DON HUGO ADALBERTO VELÁZQUEZ MORENO,
Presidente Honorable Cámara de Diputados

E. _____ S. _____ D. _____

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	25 SEP 2014
Según Acta Nº:	17 Sesión Ord.
Expediente Nº:	21957

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el honor de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, a los efectos de saludarlo muy respetuosamente y poner a consideración de la Plenaria de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el Proyecto de Ley: "QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE TELESALUD"

A la presente adjuntamos la exposición de motivos y solicitamos a los colegas Parlamentarios acompañar la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Sin otro motivo en particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo con la más alta estima y consideración.

Atilio Penayo Ortega
Diputado Nacional

Carlos Nuñez Salinas
Diputado Nacional

CYNTHIA TARRAGO
Diputada Nacional

José María Ibáñez
Diputado de la Nación

Sergio Rojas
Diputado Nacional

Visión: "Un poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

Exposición de Motivos

La telesalud es una herramienta que facilita el acceso a la salud. Esto ayudara a que nuestros compatriotas, en los rincones mas recónditos del país tengan acceso a un sistema de salud de calidad, mejorando el nivel de vida de los paraguayos.

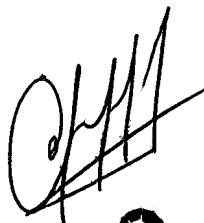
Es importante resaltar que nuestro país es un importante referente en materia de desarrollo de tecnologías, con un número importante de profesionales especializados en las más prestigiosas universidades del mundo.

En este contexto el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha comenzado a desarrollar programas de telemedicina, con escasa importancia en recursos humanos y presupuestarios y aun así ha arrojado resultados loables.

Es por ello que, por la importancia del programa, y para obtener la seguridad jurídica para la investigación y la inversión, proponemos un programa de Telesalud que ayudara a que la salud llegue a los sectores más distantes, a que con pocos recursos financieros podamos tener una salud de mejor calidad y que todos los puntos, aun los más alejados de las urbes más importantes, encuentren posibilidades de acceder a estudios médicos de alta complejidad a solo un click de distancia.

Con este programa el Paraguay se pone a tono con la tecnología de vanguardia que se aplica en la región, en materia de salud. Este programa será una realidad con la ayuda de todos los actores sociales y gubernamentales en materia de TICS.


Atilio Penayo Ortega
Diputado Nacional






CYNTHIA TARRAGO
Diputada Nacional



Carlos Núñez Salinas
Diputado Nacional


Sergio Rojas
Diputado Nacional



José María Ibáñez B.
Diputado de la Nación

Visión: "Un poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"
